BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NUM. 489 | BUENOS AIRES, DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración, Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia del oficial 1º de la oficina antropométrica del departamento de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 576, letra P, 1895.

Buenos Aires, febrero 20 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Horacio Garbarini del cargo de oficial 1º de la oficina antropométrica del departamento de policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Luis García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando comisario inspector y comisario de policía á don Pedro Landi y don Miguel A. López, respectivamente.

Expediente núm. 587, letra P, año 1895.

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Nómbrase á don Pedro Landi, comisario inspector de policía de la gobernación de la Pampa central, y para llenar la vacante de comisario dejada por el anterior á don Miguel A. López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando á don Teodoro Calvo escribiente de la oficina de contratos de la gobernación de Misiones.

Expediente núm. 584, letra M, 1895.

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Teodoro Calvo escribiente de la inspección de contratos y concesiones de la gobernación de Misiones, en reemplazo de don Tomás Ofilvié que renunció, y con antigüedad del 1º de enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo mandado liquidar el total de la asignación fijada en el inciso 25, ítem 1º, partida 3º del presupuesto.

Expediente núm. 2114, letra N, 1894.

Buenos Aires, febrero 20 de 1895.

Visto lo expuesto por la gobernación del Neuquen, los informes producidos, y,

Considerando: que en el inciso 25, ítem 1º, partida 3ª del presupuesto vigente, se asigna la suma de ($ 1.500) mil quinientos pesos mensuales para el camino nacional del fortin á Mendoza, que los trabajos de dicho camino continúan ejecutándose en la sección de «San Cárlos» á «Vejas Peladas», y no habiendo conveniencia en suspender la prosecución del mismo, sino iniciar simultaneamente los trabajos por el lado de Ñorquin; con cuya medida se benificiará, en parte, á dicho territorio, en consecuencia de ser exígua la suma votada por el honorario congreso para la terminación del camino de que se trata,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE :

Artículo 1º La contaduria general liquidará el importe total de la asignación fijada por presupuesto en el inciso 25, ítem 1º, partida 3ª del presupuesto vigente, debiendo entregarse la mitad ó sean ($ 9.000) á la gobernación del Neuquen y los otros ($ 9.000) restantes al departamento de obras públicas, á los efectos expresados, debiendo oportunamente rendirse cuenta documentada de su invención.

Art. 2º Comuntquese, publiquese, insértese en el registro nacional; tómese razon en la oficina de contabilidad y vuelva á contaduría general para la correspondiente liquidación.

URIBURU — BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—E. J. BALSA.

Decreto mandando se liquiden las planillas mensuales de la dirección de correos, el importe de las partidas del inciso 3°, ítem 22.

Expediente núm. 549, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Vista la precedente consulta de la contaduría general, y atentas las consideraciones aducidas por la dirección general de correos y telégrafos demostrando ser imprescindible para la marcha regular de esa administración que mensualmente le sean liquidadas en planillas las partidas 3ª (alquiler de casa), 5ª (tránsito territorial) y 23, (para la casa de correos del Rosario), y,

Considerando:

1° Que en cuanto á las dos primeras partidas es conveniente que la dirección de correos disponga mensualmente del importe de las mismas, para evitar demoras en los pagos de los alquileres de los locales ocupados por sus oficinas; y en cuanto á la 2ª, por tenerse que chancelar, á medida que son aceptados los saldos de las cuentas de los correos extrangeros, evitándose así su acumulación y el gravoso interés de 5 % prefijado por la convención de la unión postal universal;

2° Que respecto de la partida 23 no hay urgencia en su liquidación, por cuanto recién se trata de licitar la construcción de la casa para correos y telégrafos en el Rosario y su importe puede liquidarse á medida que avancen los trabajos y se expidan los certificados respectivos,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° La contaduría general liquidará en las planillas mensuales de la dirección general de correos y telégrafos el importe de las partidas del inciso 3°, ítem 22 del presupuesto de este departamento con escepción de los números 21, 22 y 23 que serán liquidadas según lo requieran las necesidades del servicio, á juicio del poder ejecutivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á contaduría general.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del secretario de la gobernación de Formosa.

Expediente núm. 554, letra F, 1895.

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el capitán del ejército, don Diego Lamas, del puesto de secretario de la gobernación de Formosa, y dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando á don Emiliano Farías secretario de la gobernación de Formosa.

Expediente núm. 592, letra F, 1895.

Buenos Aires, febrero 20 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á don Emiliano Farías, secretario de la gobernación de Formosa, en reemplazo del capitán don Diego Lamas, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación al agente Jesús Cabanillas

Expediente núm. 3734, letra P, 1894.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Vista la solicitud del agente de policía de la Capital, Jesús Cabanillas y, resultando de las constancias de este expediente:

1° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

2° Que se encuentra comprendido en el inciso 3° del artículo 2° y segunda parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887 según lo informado por contaduría general y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase con goce de sueldo íntegro al agente de policía de la Capital, Jesús Cabanillas.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, tómese razon en la oficina de contabilidad del ministerio y fecho, pase á contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto exonerando al auxiliar de policía don Benjamín Rodríguez

Expediente núm. 573, letra P, 1895.

Buenos Aires, febrero 29 de 1895.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase del puesto de auxiliar del departamento de policía de la Capital, á don Benjamín Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aceptando una propuesta de don Juan Faccaro

Expediente núm. 23, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Resultando que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 23 de enero último para la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la suprema corte y juzgados federales de la Capital, la de los señores Juan Faccaro y compañía es la más ventajosa, según lo informado por la comisión de las obras de salubridad y por la contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de los señores Juan Faccaro y compañía para llevar á cabo los expresados trabajos por la suma de ($ 7.774) siete mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas en el pliego de licitación de fecha 29 de diciembre próximo pasado inserto á fojas 3 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva á la comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO—E. J. BALSA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando se despache libre de derechos un cajón libros para el culto ortodoxo.

Expediente núm. 292, letra R, 1895.

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Visto el expediente relativo á la exoneración de derechos de aduana, para la introducción de un cajón conteniendo libros, para el culto ortodoxo, que solicita el señor cónsul general de Rusia; y,

Considerando:

1° Que al referirse el artículo 1° de la ley de aduana á objetos destinados al culto católico no lo ha hecho con el propósito de limitar esta concesión á favor de una institución religiosa determinada, sino con el de favorecer á la religión más extendida en el país, que es la católica, sin que esto importe en manera alguna, establecer un privilegio que no estaría conforme con el precepto constitucional que asegura la libertad absoluta del culto;

2° Que por otra parte se trata en el presente caso de favorecer el desarrollo de una secta religiosa igualmente cristiana, la cual cuenta en el país con numerosos adherentes; y

3° Que casos análogos al presente se han resuelto siempre en un sentido afirmativo acordando la libre importación del artículo, cuyo despacho se solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene se despache libre de derechos por la aduana de la Capital un cajón conteniendo libros para el culto ortodoxo, introducido á este puerto por el vapor «München», procedente de Génova.

J. J. ROMERO.

Decreto aprobando una transferencia

Expediente núm. 398, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Vistos los informes producidos con motivo de la presentación del señor Juan Canals, de fecha 28 de enero último, pidiendo se apruebe el traspaso efectuado por él á favor de los señores N. Montero y compañía, de acuerdo con una de las bases del contrato para la construcción de las obras de la primera sección del puerto del Rosario, de las sumas que resulte adeudarle el gobierno, y teniendo en cuenta que levantados los pedidos de embargo, que al respecto habían sido formulados por el banco provincial de Santa Fé y señor juez de 1ª instancia en lo comercial, doctor Viale, según consta de los respectivos oficios que corren agregados, nada se opone para que se acepte tal transferencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Apruébase la transferencia que de las acciones y derechos adquiridos por la construcción de la 1ª sección de los muelles y depósitos del puerto del Rosario, hizo á favor de los señores N. Montero y Cia., el contratista señor Juan Canals, según consta del testimonio de escritura pública otorgada por el escribano señor Tomás Manterola, que corre agregado, y pase al escribano mayor de gobierno á los efectos de práctica, debiendo éste, á su vez, remitir estas actuaciones á la contaduría general para su archivo y reposición de sellos.

Dése al Boletín Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUTICIA Y CULTO

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima destilerías y bodegas Grandval.

Expediente núm. 7, letra S, año 1895.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Vista la solicitud del presidente de la sociedad destilerías y bodegas Granvald, pidiendo la aprobación de los estatutos de la misma resultando del testimonio de fs. 1ª del acta de formación de la sociedad, que ella ha sido debidamente constituida, habiéndose llenado los requisitos que exije el artículo 318 del código de comercio para la constitución de las sociedades anónimas;

Y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el cuerpo de inspectores en su informe de fecha 26 de enero próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los estatutos que corren de fs. 1 á 12 de este expediente de la sociedad anónima destilerías y bodega Grandval, con las siguientes modificaciones:

1ª La emisión de obligaciones á que se refiere el artículo 10 solo podrá alcanzar hasta el monto del capital realizado y existente, conforme al último balance que esté aprobado al tiempo de hacer dicha emisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 365 del código de comercio;

2º La cita que en el artículo 24 se hace del artículo 43 del código aludido, debe entenderse que se refiere al artículo 340 del mismo código.

Art. 2º Los interesados otorgarán la correspondiente escritura pública de sociedad y procederán á efectuar oportunamente el registro y publicación de dicha escritura y de los estatutos aprobados.

Art. 3º Previa reposición de sellos, permítase tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando liquidar por trimestres adelantados las partidas de gastos generales de los establecimientos de la Capital.

Expediente núm. 10, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Vistas las indicaciones hechas por la comisión de cárceles en el predente oficio y de acuerdo con lo informado al respecto por la contaduría general,

SE RESUELVE:

Las planillas de las partidas destinadas para los gastos generales de los establecimientos carcelarios de la Capital se liquidarán por trimestres anticipados á favor de la comisión de cárceles, y las relativas al personal y gastos menores se liquidarán mensualmente en la forma ordinaria á favor de la misma comisión.

Comuníquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 30 de febrero último

Expediente núm. 12, letra O, 1895.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de enero último, por el cual se aceptaba la renuncia del segundo medio racionero en el coro de la catedral del Paraná, presbítero don José Z. Yani, y se nombraba en su reemplazo al presbítero don Clementino Balcalá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando practicante escribiente de los médicos de los tribunales, á don Horacio Madero.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto para el corriente año, inciso 4º, ítem 11, el puesto de practicante escribiente al servicio de los médicos de los tribunales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al estudiante de medicina don Horacio Madero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la inversión de 3,000 pesos para cada uno de los nuevos juzgados á cargo de los doctores Amuchástegui y Ponce y Gómez.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Siendo de urgencia proceder á la instalación del juzgado del crímen y del de comercio de la Capital recientemente creados;

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor juez del crímen, doctor Luis Ponce y Gómez y al señor juez de comercio, doctor Nicolás Amuchástegui, á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de tres mil quinientos pesos nacionales ($ 3.500 m/n.) cada uno, en la dotación de mobiliario de sus respectivos despachos y salas de audiencia.

Art. 2º Líbrese por separado la correspondiente orden de pago á favor de los expresados jueces, con imputación al inciso 8, ítem 2, anexo E del presupuesto del corriente año,

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.— A. BERMEJO.— BENJAMIN ZORRILLA.— A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución recaída en la solicitud del señor H. J. Barilari y otros para trazar los límites del territorio del Chaco con las provincias de Salta, Santiago y Santa Fe.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Habiéndose aumentado el personal técnico de la oficina de geodesia de la dirección de tierras y colonias con el número de agrimensores necesarios para que pueda llenar los fines de su creación y, siendo esta oficina á la que corresponde hacer todas las mensuras que hubiere que efectuar en la tierra pública no enagenada; no há lugar á lo solicitado, y vuelva á la dirección de tierras y colonias á sus efectos.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados

Buenos Aires, febrero 20 de 1895.

Resultando de lo informado por la dirección general de tierras y colonias que el recurrente don Severo Riquelme, figura en las listas de los expedicionarios al Río Negro como soldado del batallón 12 de infantería de línea, y que es acreedor al premio de cien (100) hectáreas de tierra y un solar,

SE RESUELVE:

Que la mencionada repartición entregue á don Severo Riquelme los certificados que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo reponerse los sellos. A sus efectos pase á la dirección de tierras y colonias.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender en título de propiedad á favor de doña Antonina Goula.

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Antonio Goula, y resultando que ha cumplido con las condiciones del art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el importe del lote de terreno de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de doña Antonina Gonla, del solar letra D, manzana núm. veinte y seis (26) del pueblo «General Roca». Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Lautaro Caricoba, y resultando que ha cumplido con las condiciones del art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el importe del lote de terreno que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduria general,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierna para que extienda título definitivo de propiedad á favor de don Lautaro Caricoba, del solar C., manzana treinta y nueve (39) de la «colonia Fuerte Roca.»

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto nombrando empleados para la subprefectura del Rosario

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.

Atenta la propuesta que precede. elevada por la prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con la antigüedad del 1º del corriente mes, ayudante de la subprefectura del Rosario: de 1ª clase al ciudadano don Luis Medina, de 3ª á don Alfredo Buchiardo y escribiente de 3ª á don Roberto Cadelago.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando escribiente de la subprefectura de San Nicolás á don Miguel Constantino.

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Atenta la propuesta que precede y lo manifestado por la prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la subprefectura de San Nicolás al ciudadano don Miguel Constantino.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando al subprefecto del Rosario para alquilar una casa con el objeto de trasladar á ella las oficinas de dicha repartición.

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.

Vistas las razones aducidas en la nota adjunta del señor subprefecto del puerto del Rosario,

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado subprefecto para que proceda á alquilar una casa donde instalar las oficinas de aquella repartición, pudiendo invertir hasta la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n,) mensuales que se imputará al inciso 15, ítem 41, partida 5 del presupuesto del departamento de marina correspondiente al corriente año.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á sus efectos á la prefectura general del puerto, á la contaduría, dése al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta al ex-comisario contador don Juan Solernó,

Buenos Aires, febrero 20 de 1895.

Atento la solicitud que presenta el ex comisario contador de la armada don Juan Solernó, y lo manifestado por el estado mayor de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta nuevamente en la armada como comisario de 2ª clase, al ex comisario contador don Juan Solernó.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando ayudante de química en la escuela naval

Buenos Aires, febrero 21 de 1895.

Atenta la propuesta que precede de la dirección de la escuela naval, elevada por el estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad de fecha 1º del corriente mes, ayudante de química en la escuela naval al escribiente de la misma, don Javier Gajardo Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, dése al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta al comisario contador don Juan Muñoz Cabrera

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el excomisario contador de la armada, don Juan Muñoz Cabrera, y lo manifestado por el estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dáse de alta nuevamente en la armada como comisario de 2ª clase al excomisario contador, don Juan Muñoz Cabrera.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto en acuerdo de ministros ordenando refacciones complementarias en el torpedero «Maipú».

Buenos Aires, febrero 18 de 1895.

Visto lo manifestado por el estado mayor general de marina, sobre la necesidad de efectuar refacciones complementarias al torpedero «Maipú», y el informe de la contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la dirección de los talleres de marina para que disponga se efectúe al torpedero «Maipú» las obras complementarias que no fueron incluidas en el anterior presupuesto de reparaciones.

Art. 2º La suma de ($ 2860-40) centavos m/n., dos mil ochocientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional que importan estos trabajos, de acuerdo con el presupuesto formulado por dicha dirección, se imputarán al inciso 11, ítem 15., partidas 1 y 3 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva, á sus efectos, al estado mayor general de marina, prévia inserción en el registro nacional.

URIBURU — E. J. BALSA.— J. J. ROMERO—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia y Culto

—

Ha pasado al ministerio de hacienda para su resolución un oficio del vicario general del obispado del Paraná, pidiendo libre despacho de dos cajones conteniendo objetos del culto para la catedral del Paraná.

—

Ha aceptado el cargo de procurador fiscal del juzgado federal de Entre-Ríos el doctor Luis G. Zamora

—

El juez federal de la Rioja ha remitido la estadística del movimiento de causas, tramitadas en ese juzgado durante el año 1894.

—

Ha pasado á informe del departamento de obras públicos, un oficio del obispado de Cuyo solicitando un ingeniero para examinar si el edificio de la catedral se halla en condiciones de ser habilitado para el servicio público.

—

El obispo de Cuyo, ha remitido la memoria anual correspondiente al año próximo pasado.

—

El doctor Luis Ponce y Gómez, ha aceptado el cargo de juez del crímen, para el cual fué nombrado.

—

Se ha dirijido oficio al señor presidente de la excma. cámara de apelaciones en lo civil, haciéndole presente que el juzgado de paz de la sección 2ª apesar de haber sido nombrado juez de esa sección por decreto de enero 7, el señor Miguel Torres Agüero, está en acefalía para que tome las medidas del caso.

—

Ha pasado al cuerpo de inspectores de las sociedades anónimas el expediente reletivo á la sociedad, banco agrícola y comercial del Río Negro, para que en oportunidad proponga lo que caea conveniente, en razón de no corresponder dictar medidas algunas al respecto.

—

Con motivo de una solicitud del gobierno de Mendoza, pidiendo se ordene á la penitenciaría de esta Capital reciba cinco presos condenados por los tribunales de esa provincia, se ha contestado que dicha cárcel puede recibir los presos aludidos.

—

A un oficio del juez federal de Entre Rios, consultando si podrá nombrar fiscales *ad hoc* remunerados por el tesoro nacional durante la ausencia del titular, se le ha contestado que el ministerío nada puede resolver sobre el punto consultado por cuanto está sometido á las leyes que proveen á los casos y forma de reemplazo del funcionario que desempeña el ministerio fiscal.

—

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinte y tres días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión, los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *tres mil ochocientos tres pesos* en bonos agrícolas y billetes de emisión antigua del banco provincial de Córdoba, mandados quemar en esta Caja por decreto de 25 de noviembre de 1890 y resoluciones posteriores del gobierno nacional.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Bonos agrícolas

643 billetes	$	987

Emisión antigua

254 billetes	$	2816
897 billetes	$	3803

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley de 3 de noviembre de 1887.

Luis P. Molina—Plácido Marín J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador —Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veinte y tres días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos noventa y cuatro mil nuevecientos pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

63594 billetes	$	227122

Ley 6 de septiembre de 1890

2406 billetes	$	51558

Ley 16 de octubre de 1891

3074 billetes	$	13692

Ley 29 de octubre de 1891

6 billetes	$	1200

Ley 8 de enero de 1894

690 billetes	$	1328
69770 billetes	$	294900

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta, por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la Capital

—

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Normandy, vapor inglés de Liverpool, el 24 de enero: á R. Mac Iver, consignado á banco Británico, 2 cajones tejidos algodón, R. Richard, 15 id yute, Orden, 57 id metales, London River, 32 id fierro, Cibrian hnos, 1 id mercaderías, W. Paats, 50 id mercaderias, Achwarth, 48 fardos yute, E. Mumbis, 20 cajones librería y papelería. Petters hnos, 100 cajones whisky, compañía de fósforos, 40 id materiales, G. Terreiro, 6 id tejidos de algodón, Mac Gregor, 40 id id, Dellaqua, 3 id id, Show Miller 73 id ferretería, C. Bollacot, 6 cajones mercaderías, J. Bell, 100 cascos soda, 200 rollos alambre, 66 cajones ferretería, M. Callum, 6 cajones tejidos algodón, London River, 8 cajones id, H. Troger, 46 id ferretería J. Bell, 350 id id, Drable hnos, 130 id tejidos de algodon y mercería, Ordea, 152 bultos caños de fierro, R. Bronwell, 33 cajones tejidos de algodon, F. C. del Pacífico, 92 cajones materiales, L. Arosteguy. 111 mercaderías varias, P. Bernetche 738 barras plomo, orden, 43 cascos soda, á varios 18 cajones mercaderias varias.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 354 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 22 de Febrero 1895 $	94329.24	26187.28	31960.93	58148.21
Total recaudado en el mes cort. "	4289218.32	1223886.53	451030.28	1674916.81
Id. igual período año anterior... "	4675385.12	1323298.21	499181.21	1822479.42
Diferencia á favor de F'bro. 95.. "	....	....	....	....
" " 94.. "	....	....	....	147562.61
Total recaudado en el corrt. año "	8979693.29	2531909.67	1445600.78	3977510.45
Id. igual período año anterior... "	11270135.22	3253121.59	1722628.80	4975750.39
Diferencia á favor del año 95 "	....	....	....	....
" " 94 "	....	....	....	998239.94

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

—

ENTRADA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	48075.16
Su equivalente en oro.....	»	13466.43
Recaudado en oro sellado	»	45729.80
Total á oro........	$	59196.23

—

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional, San Martín, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 11 cajones conservas, 30 id id, 10 cascos vino, 10 cjs. tejidos algodón, 6 bordalesas vino, 60 barricas yerba. 10 pipas vino, 25 cajones velas. 24 cuartas vino, 4 cajones sombreros, 34 cajones muebles, 41 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional Río Victoria, procedente de Santa Fé, consignado á R. Tobal, con cargamento de: 1327 cueros vacunos, 21 cueros potros, 24 fardos cueros lanares, 13 bultos cabo, 113 bolsas alpiste, 3700 bolsas lino.

ENTRADA DE CABOTAJE

Pailebot nacional María Echaluz, procedente de Santa Fé, consigdado á N. Mihanovich, con cargamento de: 12,250 bolsas trigo.

Balandra nacional Deolinda, procedente de Santa Fé, consignada á J. A. Palma, con cargamento de: 7009 sandías.

Pailebot nacional Martín Zunda, pro-

cedente de La Plata, consignado á F. Mania, con cargamento de: 35000 kilos arena.

Pailebot nacional Magdalena Palma, procedente del Paraná, consignado á F. Mania, con cargamento de: 90,000 kilos yeso.

Goleta nacional Cattone, procedente de La Paz consignado á F. Mánia con cargamento de 90,000 kilos carbón

Patacho nacional Palestra, procedente de La Paz, consignado á F. Mánia con cargamento de 106 000 kilos leña.

Pailebot nacional Matilde, procedente de Santa Fe, consignado á F. Mania con cargamento de 14.000 sandías.

ZARPADOS

Lugre noruego Sagne, con destino á Tuyú, en lastre.

Pailebot nacional Feliz Buenos Aires, con destino á Concordia, cargado.

Patacho nacional Dos Amigos, con destino á Bella Vista, cargado

Barca noruega Neptuno, con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Nueva Josefina. con destino á San Pedro, cargado.

Pailebot nacional Linda Juanita, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Villa del Salto, con destino á La Plata, cargado.

Goleta nacional Plaza de Mayo, con destino á Corrientes, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia desde Salta á Rivadavia pasando por Lobos y Piquete.

Los proponentes deberán acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenor Aires, enero 29 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia desde Santiago del Estero á Santa Cruz, pasando por Campo Grande, Río Hondo, Viñan, Retiro y Antage.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la nación á la orden de la dirección general, valor 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 20 de enero de 1895.—*Pedro A. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la administración de correos del Paraná á Villa Urquiza por mensajerías y desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás por correos á caballo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la Nación á la orden de la dirección general, valor 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 29 de enero de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia por mensajerías, desde Pigüé á Puan, haciendo un viaje redondo diario, de Hucal á Choele-Choel y General Roca, haciendo cinco viajes redondos al mes, de Epupel á General Acha diez viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Toay y Victorica cinco viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Italé y Laboulaye haciendo un viaje redondo semanal.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la nación argentina á la orden de la dirección general. valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por mas datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Reconquista á Colonia Florencia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General, valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la escuela normal de maestras de Santiago del Estero. Obras á construirse en la estación Salta (F. C. C. Norte).

Todos los antecedentes necesarios, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta los dias 13 y 2 de marzo próximo, respectivamente, en las cuales á las 3 p. m. tendrán lugar las licitaciones referidas.—Buenos Aires, enero 22 de 18.95 —*Alberto G Dillon.*

LICITACIÓN

Para proveer de útiles y materiales á las obras del Riachuelo,

Las muestras, condiciones y bases de licitación pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 28 de febrero de 1895 día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires enero 29 de 1895.—*Alberto G. Dillón*

LICITACIÓN

«Ensanche y mejora del salón de actos públicos del colegio nacional del Uruguay.» «Canalización del arroyo Tala en Catamarca».

Los presupuestos, planos y demá antecedentes, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 4 de marzo de 1895, dia en que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 p. m para la primera licitación, y á las 3 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, febrero 1º de 1895.—*Alberto G. Dillon.*

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de (10.000 toneladas) diez mil toneladas de mil gramos cada una de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la secretaría de la comisión calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión en dinero efectivo á la orden de su presidente, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de las propuestas. Los precios deberán darse en oro sellado. Se deberán acompañar también los certificados de la mina que justifiquen la procedencia del carbón que se ofrezca La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 23 de marzo de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, febrero 20 de 1895. —*J. Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 31 de enero próximo pasado, llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el hospital militar con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de cinco pesos m/n, la primera foja y de un peso m/n. las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 % del costo presupuestado de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de marzo próximo á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

De acuerdo con el decreto del poder ejecutivo fecha 9 del corriente llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el edificio ocupado por la oficina de tierras y colonias, calle Viamonte número 444.

Los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones podrán verse en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de 5 pesos m/n la primera foja y de un peso m/n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho

en la tesorería de la comisión ó en el banco de la nación argentina, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 °/o del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de febrero á las 3 p. m. en presencia de los señores de la comisión y de los interesados qne quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, febrero 16 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la facultad de ciedcias médicas de la universidad de la Capital, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de 5 pesos m/n la primera foja y de 1 peso m/n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 °/o del costo del presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día nueve (9) de marzo, á las 3 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el Hospital de Niños, calle Gallo entre Paraguay y Mansilla, con arreglo á los planos, presupuesto y piego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión, formuladas en un sello de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión, que represente el 1 °/o del costo presupuesto de las obras. La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día 25 de Marzo del corriente año á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con los artículos 9° y 10 de la ley núm. 1917. —Andes 1092, Ayacucho 281, Charcas 1542, Juncal 1934, Jujuy 362 y Tucumán 1481.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso moneda nacional por las siguientes, se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, para ser abiertas el 4 de marzo del corriente año, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

M. 4

Dirección general de ferro carriles

Licitación para la impresión del 2° tomo de la estadística de los ferrocarriles de la república argentiua correspondiente al año 1893.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 2 p. m. del día 23 del próximo mes de marzo en la secretaría de la dirección, en cuya hora tendrá lugar la apertura de aquellas, en presencia de los interesados que concurrieren.

Las propuestas deberán sujetarse á las siguientes:

CONDICIONES:

1° El libro se tirará en número de 1000 ejemplares, de los cuales 900 con encuadernación á la rústica y 100 en pasta y títulos dorados en la tapa.

2° Las propuestas se harán en la siguiente forma:

a) Tanto por pliego de texto de 8 páginas comprendida la encuadernación á la rústica.

b) Tanto por pliego de cuadros estadísticos de 8 páginas.

c) Tanto por pliego de 8 páginas de cróquis de locomotoras.

d) Tanto por la impresión del mapa de los ferrocarriles que debe acompañar al volumen de estadística.

e) Tanto por la encuadernación en pasta de 100 ejemplares.

3ª El papel y cuerpo serán de la misma clase y calidad que los empleados en el primer tomo correspondiente al año 1892.

4ª Los originales serán entregados á la imprenta por la oficina de estadística de la dirección, encargándose aquella de la corrección de la primera prueba, y ésta de las demás que fueren necesarias hasta su corrección completa.

5ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva antes de que las pruebas lleven el «visto bueno» de la oficina de estadística.

6ª Los 1000 ejemplares del libro deberán ser entregados á la dirección dentro de los 60 días de suministrados los originales, ó en su defecto abonar una multa de \$ 50 m/n. por cada día de demora sobre aquella fecha.

7ª Cada propuesta deberá llevar el sello que ordena la ley de contabilidad é ir acompañada de un certificado que demuestre haber depositado en el banco de la nación á la orden de la dirección, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como garantía del cumplimiento del contrato.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos de la Capital por el año de 1895.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. Para los jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 100 mililitros de vino de 1ª clase. Para la tropa: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y 1 pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso más una ensalada y sopa ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen. Será de cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. La propuesta se recibirá cerrada, en el papel sellado correspondiente, el dia viernes 15 de marzo próximo á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el banco de la nación el 20 °/o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Febrero 22 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órnenes.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de treinta días, para la provisión de trescientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de la república, compuestos de las piezas siguientes:

2 pantalones paño marino de lana.
2 camisetas id id id
1 gaban id id id forrado en balleta de medio pelón.

21 gorra paño.
[illegible] amisetas punto de algodón rayadas.
faja de algodón.
2 frasada de algodón.
1 pares zapatos de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta dirección el día 21 de marzo próximo, en presencia del directorio, del escribano mayor del gobierno y de los interesados que concurran.

Los licitadores acompañarán una muestra de cada una de las piezas que forman el vestuario, las que se conservarán en la dirección hasta la aceptación de la propuesta por el poder ejecutivo.

Las propuestas serán extendidas en el sello que marca la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el banco de la nación argentina, á la orden de esta dirección que acredite se ha depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta nacional, el 5 °/o del importe de la propuesta.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso que no las considere convenientes.—Buenos Aires, febrero 26 de 1895.—*L. S. Boude,* secretario.

Departamento nacional de estadística

LICITACION

para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del dia 15 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del anuario de Estadística correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el anuario de Estadística correspondiente á 1893.

3ª El tiraje será de 600 ejemplares, debiendo en el precio de pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el anuario de Estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de 8 páginas para la correccion siguiente.

7.ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8.ª Los 600 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la dirección general de estadísttca á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 $ por cada día de demora.

9.ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10.ª Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes. con intervención del escribano mayor de gobierno.

11.ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo) secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletin Judicial

Hasta el día 11 de marzo próximo á las 3 p. m. se recibirán en la subsecretaría de justicia propuestas para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años de 1895 y 1896, con arreglo á las siguientes bases:

2ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de noviembre de 1886.

3ª El *Boletin Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletin*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos....

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del.... por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior, pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios, de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletin Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de diciembre de 1896; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletin Judicial* el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletin* el Ministerio de Justicia ó la Exma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del departamento de justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Exma. Cámara en lo civil ó del ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la subsecretaría de justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación por el término de quince dias, á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles en el corriente año. Las planillas son las siguientes. Número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos;—Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten, en la calle de Suipacha número 147, todos los dias de 1 á 2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.—ARTURO GRAMAJO, presidente—*Luis M. Palma,* secretario.

Consejo nacional de educación

Debiendo reabrirse las escuelas públicas de la Capital el 1º de marzo, se previene á los padres de familia, tutores ó encargados de niños de edad escolar, la obligación que impone el artículo 17 de la ley de educación vigente, respecto á la inscripción de éstos. en el libro que al efecto se abre anualmente.

Las matrículas se expiden en la secretaría de los consejos escolares de distrito, que á continuación se expresa:

1er. distrito—Reconquista 461.
2° « —Cangallo 1136.
3° « —Venezuela 753.
4° « —Comercio 339.
5° « —Callao 450.
6° « —Talcahuano 678.
7° « —Europa 1144.
8° « —Montes de Oca 451.
9° « —Cinco Esquinas.
10 « —Santa Fé 1510.
11 « —Lorea 463.
12 « —Entre Ríos 1317.
13 « —Industria 471.
14 « —Rivadavia 2612.
15 « —(Flores) Rivadavía 7300.
16 « —(Belgrano) Cerrito 1357.
17 distrito 11 San Bernardo—Villa Crespo.

La inscripción puede hacerse en cualquiera de las escuelas públicas del municipio.

Se trascribe á continuación las disposiciones vigentes al respecto:

Art. 17 de la ley de educación, los padres tutores, ó encargados de los niños, que no cumpliesen el deber de matricularlos anualmente incurrirán por la primera vez en el mínimun de la pena que establece el artículo 44, inciso 8°, aumentándose esta sucesivamente en caso de reinsidencia.

Art. 121. A los efectos del artículo anterior las secretarías de distrito, estarán abiertas de 12 á 4 p. m. desde el 15 de enero, hasta fines de febrero. Del 1° al 15 de junio y del 1° al 15 de setiembre para inscribir á todos los niños de 5 á 14 años, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Art. 122. Los padres, tutores ó encargados de los alumnos deberán presentarse á solicitar una matrícula, acreditando la edad del niño, en la forma establecida.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 13 de marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para las refacciones á efectuar en el edificio que ocupa la escuela naval.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El dia primero de marzo próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue: Barca «Martín García», pontón «Vanguardia», pailebot «Piedra Buena», cutters «Santa Cruz» y «Don Gonzalo» y chata «Draga».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de contabilidad de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, enero 29 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El dia primero de Marzo próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue:
Pontón Vanguardia.
Cutter Santa Cruz.
Cutter Don Gonzalo.
Chata Draga.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de Contabilidad de esta repartición.

Paseo de Julio 564 — Buenos Aires, Enero 29 de 1895—*El Comisario General*

LICITACIÓN

El dia 2 de marzo próximo tendrá lugar en esta comisaría general la licitación pública para la provisión de varios artículos navales con destino al torpedero «Patria» y cañonera «Constitución».

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo día y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de artículos con destino al cargo del electricista del crucero «25 de Mayo».—Buenos Aires, febrero 21 de 1895.—*El comisario general*

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso y grillete y medio de cadena de diez líneas de espesor, que ha sido encontrada frente á los muelles del ferrocarril Central Argentino en el Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires enero 28 de 1895.—*J. Goyena.* v f 0 3

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi,* jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v m. 14

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archival A. Lowe (en representación de Herbet Stephen Jones) ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada (por mi representado) en la escribanía mayor de gobierno con fecha 10 de octubre del año 1894, bajo el nombre «Los Andes», solicita respetuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que le correspondan para explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolas en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano adjunto al expediente respectivo bajo la letra B y situado como á dos y media leguas hacia el sud del puerto oeste del Lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo éste el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado á contituación hacia el sud de la pertenencia solicitada por el señor Disou; pido se le demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el oeste, siempre por centro el arroyo. El terreno es del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado. Dios guarde á Vd.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m.

OTRO

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archivaldo A. Lowe (en representación de Arturo Tyon), ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada (por mi representado) en la escribanía mayor de gobierno, con fecha 10 de octubre del año 1894, bajo el nombre «Los Andes», solicito respetuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que le correspondan para explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano, adjuntado al expediente respectivo bajo la letra A. y situado como á dos y media leguas hacía el sud del punto oeste del lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo este el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado, desde este punto hacia el sud, pido se le demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el oeste, tomando siempre por el centro el arroyo.

El terreno es el del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado.—Dios guarde á V.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Eebrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíque, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m.

EDICTO

Por disposición de la contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor N. Marechal, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente dentro del término de quince días á levantar un cargo que le ha formado.—Buenos Aires, febrero 13 de 1895, —*Los Secretarios.*

F. 28 v.